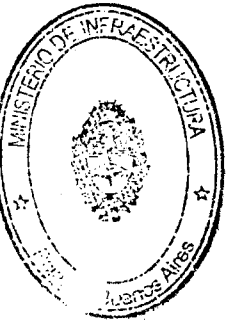


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 MAR 2010



VISTO el expediente N° 2400-6645/09 a través del cual tramita la aprobación del Convenio Marco y su Protocolo Específico I, suscripto entre este Ministerio y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por finalidad establecer vínculos de asistencia, desarrollo, transferencia, complementación y cooperación en materias científicas-técnicas;

Que la Comisión de Investigaciones Científicas se compromete a realizar todas las tareas técnicas y administrativas que le encomiende el Ministerio para cuya implementación se formalizarán acuerdos específicos que determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, el detalle de su ejecución, los plazos y los recursos necesarios para cumplir las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades que correspondan a las partes (cláusula 2°);

Que por la cláusula cuarta se prevé la constitución de una Coordinación Ejecutiva integrada por dos representantes de cada una de las partes, cuyos miembros han sido designados mediante Protocolo Específico I;

Que la propiedad intelectual de las obras comprendidas en los estudios, anteproyectos, encuestas, estadísticas y asesoramiento que realice la Comisión de Investigaciones Científicas, corresponderá en forma compartida a ambas partes (cláusula sexta)

Que las partes fijan el plazo de duración del Convenio en tres (3) años a partir de la fecha de aprobación del mismo, prorrogables automáticamente por períodos similares de tiempo, de no mediar manifestación expresa de alguna de las partes comunicada fehacientemente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días respecto de la fecha de su expiración (cláusula novena);

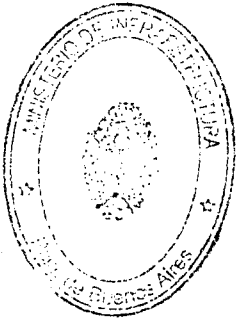
Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de

M. L.
[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco y su Protocolo Específico I, suscripto entre este Ministerio y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, instrumentos que agregados como Anexos I y II, que constan de tres (3) y una (1) fojas, respectivamente, se declara forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Dejar establecido que en los sucesivos actos (acuerdos, addendas, protocolos, etc.) que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- cuando correspondiere, los Organismos de Asesoramiento y Control, los que entrarán en vigencia a partir del pertinente acto aprobatorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

M *A* **DECRETO N° 182**


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

100-146/09



Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y EL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por la Ministra Arq. María Cristina ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, con domicilio en la calle 7 entre 58 y 59, por una parte; y por la otra parte la Comisión de Investigaciones Científicas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "La CIC", representada por su Presidente, Ing. Agr. Carlos Gerónimo GIANELLA, con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata; celebran el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: "EL MINISTERIO y "La CIC", de común acuerdo celebran este convenio marco que tendrá por finalidad establecer vínculos de asistencia, desarrollo, transferencia, complementación y cooperación en materias científicas-técnicas, como así también el desarrollo de actividades que sean de interés común para las partes intervinientes.

SEGUNDA. Obligaciones: "LA CIC", se compromete a realizar todas las acciones técnicas y administrativas que en el marco del presente convenio, le encomiende "EL MINISTERIO", para cuya implementación se formalizaran acuerdos específicos. Los convenios específicos de trabajo determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, el detalle de su ejecución, los plazos y los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes.

Uno 16/5/09



Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires

TERCERA: Deber de información: Los convenios específicos que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y quedaran sujetos a las disposiciones vigentes que en materia de contrataciones, rigen para el ámbito provincial.

CUARTA: Constitución de la coordinación ejecutiva: A los efectos de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades que se propician en virtud de este Convenio, se creará una Coordinación Ejecutiva integrada por dos (2) representantes, de cada una de las partes, designados por medio de un Protocolo Específico. Será función de la misma la elaboración de los Protocolos Adicionales y elevarlos para su aprobación.

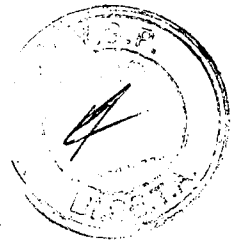
QUINTA: Derechos y obligaciones: La suscripción del presente convenio implica exclusivamente los derechos y obligaciones que surjan de su articulado. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía, asumiendo particularmente las responsabilidades que emanen del mismo.

SEXTA: Propiedad intelectual: La propiedad intelectual de las obras comprendidas en los estudios, anteproyectos, encuestas, estadísticas y asesoramiento que realice "LA CIC", corresponderá en forma compartida a las partes signatarias.

SEPTIMA: Reserva: "LA CIC" se obliga a mantener la más absoluta reserva y confidencia respecto de todos y cada uno de los datos e información que le sea suministrada por "EL MINISTERIO". Dicha obligación subsistirá aún luego de finalizado el presente convenio.

[Handwritten signatures]

100-646/09



Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires

OCTAVA: Control de los organismos provinciales: El presente convenio se celebra "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial y sujeto a ratificación por parte de los Organismos Provinciales competentes.

NOVENA: Duración: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su aprobación, prorrogables automáticamente por períodos similares de tiempo, de no mediar manifestación expresa de algunas de las partes comunicada fehacientemente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días respecto de la fecha de su expiración. No obstante ello, las acciones que se encuentren ejecutando serán cumplimentadas conforme los compromisos asumidos entre las partes y frente a terceros.

DECIMA: Domicilios: A todos los efectos que correspondan las partes fijan sus domicilios en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. En caso de eventuales controversias en la implementación y ejecución de las convenciones derivadas del presente convenio, ambas partes se comprometen a resolverlas en un marco de cordialidad y buena fe, caso contrario serán resueltos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires (artículo 4º inc. 3º de la Ley Nº 12.008 y modificatorias).

En prueba de conformidad, previa e íntegra lectura firman las partes al pie dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata a los 24 días del mes de febrero de 2009.

[Handwritten signature]

Ing. Agr. CARLOS GIANELLA
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas

[Handwritten signature]

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y EL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

PROCOLO ESPECÍFICO I

DESIGNACION DE LA COMISION DE COORDINACION EJECUTIVA

Entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" representada en este acto por la Ministra **Arq. María Cristina ÁLVAREZ RODRÍGUEZ** con domicilio en la calle 7 entre 58 y 59, por una parte; y por la otra parte la Comisión de Investigaciones Científicas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "La CIC", representada por su Presidente, **Ing. Agr. Carlos Gerónimo GIANELLA**, con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, suscriben el presente **Protocolo Específico de Designación de integrantes de la Comisión de Coordinación Ejecutiva**, en el marco Convenio celebrado entre ambos organismos; a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente protocolo específico tiene por finalidad la designación de los representantes de cada una de las partes que integrarán la Comisión de Coordinación Ejecutiva, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Marco, como asimismo, determinar las competencias de la misma.

by
cm
[Handwritten signatures and initials]

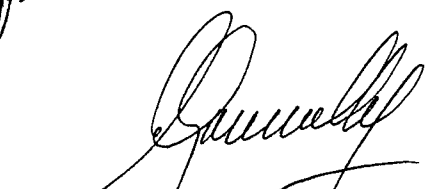
Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires


SEGUNDA: Integración: La Comisión de Coordinación Ejecutiva estará integrada por el Dis Ind. Roberto DE ROSE y el Ing. José María OCHOA, en representación de la CIC; y el Mg. Abel Patricio calvo Etcheverry y el Ing. Flavio Seiano, en representación del MINISTERIO, quienes actuarán como titulares y alternos en forma indistinta.

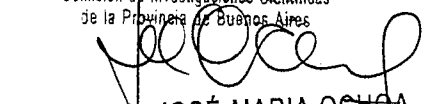
TERCERA: Competencias Generales: La Comisión de Coordinación Ejecutiva tendrá entre sus competencias, la implementación de los objetivos consignados en el Convenio Marco de Colaboración, como también los de los Protocolos Adicionales a celebrarse entre las partes.

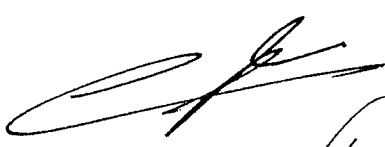
CUARTA: Domicilios: Las partes establecen como domicilios legales los consignados en el epígrafe del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un único efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de Febrero de 2009.


Ing. Agr. CARLOS GIANELLA
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
de la Provincia de Buenos Aires


Dis. Ind. HERALDO ROBERTO DE ROSE
Secretaría Administrativa
Comisión de Investigaciones Científicas
de la Provincia de Buenos Aires


ING. JOSÉ MARÍA OCHOA
Director de Servicio de Planificación
y Coordinación Científica y Tecnológica
Comisión de Investigaciones
Científicas de la Pcia. de Bs. As.


CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires


Ing. FLAVIO SEIANO
Director Provincial
de Servicios Públicos de Agua y Cloacas
Di.P.A.C. Ministerio de Infraestructura